



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Suaita, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2022-00080-00

Atendiendo la constancia que precede, en efecto se requirió a la parte demandante se sirviera sirva evacuar la notificación por aviso reglada en el artículo 292 del C.G.P.

Oteado el expediente se evidencia que tal requerimiento, no ha sido acatado por la activa; por ende, se itera el apremio referido en aras de dar celeridad procesal y así obtener una pronta resolución del proceso.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA